

AUTORIZA TRASLADO DE FERIA LIBRE Y DE
POSTURA A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

DECRETO EXENTO N° 1175

17 ABR. 2015

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre del 2012, que asume en el cargo de Alcalde el Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa como director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de Doña Hilda Yovana Quispe Yanapa, en la cual solicita traslado de feria libre y de postura, con ingreso N° 120 de fecha 12 de febrero del 2015; informe inspectivo favorable de fecha 14 de marzo del 2015; V° B° del Director de Atención al Contribuyente Don Jorge Reyes Rebolledo V° B° del jefe del Departamento de Vía Pública para confeccionar el presente decreto de fecha 27 de marzo del 2015.

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

1.- PROCEDASE al traslado de "Feria Libre N° 4 Guanaco Jueves Postura N° 50", a "Feria Libre N° 10 La Serena Postura N° 423", con el ROL N° 6-302504 a contar del 1° semestre del 2015, a nombre de HILDA YOVANA QUISPE YANAPA, Cédula de identidad [REDACTED] con la venta de vestuario y paquetería.

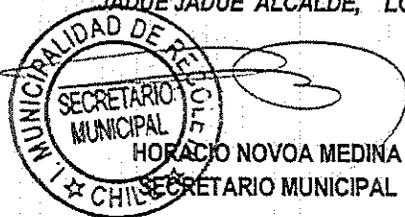
2 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

3.- DEJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública copia en interesado, una vez hecho a archivo. FDO. : HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, DANIEL JADUE JADUE ALCALDE, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



[Handwritten signature]
DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

[Handwritten signature]
JADUE JADUE
30.03.2015
Ingreso N° 120